

El Sr. D. J. encita a los señores de la corte
para que se lea, pide a V. E. y V. S. lo piden.
De que sin embargo se que el Regimiento de J. de
D. de J. de J. ha presentado a V. S. los
ocurrencias de la tarde de ayer en el mismo
terminado y circunstancias que para, apase-
ciendo por ella con la desobediencia o no cum-
plimiento a las órdenes del Presidente, que la
parte militar había obtenido y deprimido las
atribuciones en la V. en aquel acto, cuyo punto
está tan recomendada por el Rey N. S., como
que en el 1.º de J. de J. la Justicia y J. de J.
de la Real Audiencia, no se trate de este particular
considerando la equivocación que se padeció por no
tener el J. de J. noticia de las intenciones,
según la manifestación que ha hecho el
Sr. D. J. (concedida). Lo segundo, que se pase
oficio al Sr. D. J. Gobernador militar p.º que
tenga a bien contestar con urgencia, si con-
viene a las V. de J. de J. y uno de J. de J.
de J. de J. y uno: diez y seis de Mayo de
cuarenta y tres, y veinte y ocho de Mayo de
cuarenta y tres, y ocho y ocho de Mayo de
cuarenta y tres, podrá en adelante facilitar el
auxilio militar p.º las funciones p.º.

